



Departamento Jurídico y Fiscalía
Unidad de Pronunciamientos,
Innovación y Estudios Laborales
E83903 (1456) 2022

ORDINARIO N°: 2136 /

ACTUACIÓN:
Aplica doctrina.

MATERIA:
Sistema de registro y control de asistencia electrónico.

RESUMEN:
La presentación no acompaña ningún antecedente que permita a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado

ANTECEDENTES:
1) Instrucciones 28.11.2022 de Jefa Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales.
2) Ord. N°1323-12620 de 17.10.2022 de Inspectora Comunal del Trabajo Santiago Norte Chacabuco.
3) Presentación de 22.04.2022 de Sra. Anita Pinto Llantén.

SANTIAGO, 14 DIC 2022

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL

A : SR.
ANITA PINTO LLANTÉN
anpintos@gmail.com

Mediante presentación del antecedente 3), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, respecto de diversas problemáticas que afectarían a algunos miembros del "Sindicato N°1 Jumbo Administradora Ltda."

En efecto, de acuerdo con su presentación, las situaciones denunciadas habrían comenzado, fundamentalmente, "...por la implementación de un nuevo proceso de registro y control de asistencia llamado Geovictoria, el cual tiene por objetivo lograr que los trabajadores cumplan con la totalidad de las horas pactadas en sus contratos primitivos..."

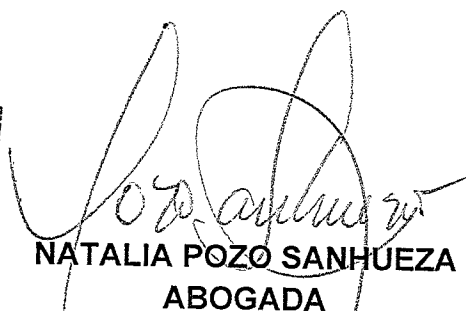
A mayor abundamiento, su presentación indica que el conflicto se debería a que el nuevo sistema de registro y control de asistencia digital, regido por las disposiciones del Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021, obligaría a los trabajadores a realizar marcaciones que reflejan la jornada contractualmente pactada por las partes, en circunstancias que, de acuerdo con su carta, existirían modificaciones consuetudinarias a dichas jornadas, es decir, "cláusulas tácitas" que las habrían cambiado y que la empleadora estaría desconociendo.

En tal contexto, cabe indicar que la problemática aludida no deriva de la implementación de un sistema de registro y control de asistencia digital, sino de una diferencia interpretativa respecto de la real jornada que les correspondería ejecutar a ciertos trabajadores, ítem respecto del cual no se ha acompañado ningún antecedente que permita a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumplo con informar a usted, que la presentación no acompaña ningún antecedente que permita a esta Dirección emitir el pronunciamiento solicitado el cual, en todo caso, no se refiere a la implementación o uso de un sistema de registro y control de asistencia, sino a una diferencia interpretativa respecto de la jornada de trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,




NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA

JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




LBP/RCG
Distribución:

- Jurídico;
- Partes;
- Inspección Comunal del Trabajo Santiago Norte Chacabuco